	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PAGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	14/11/2023		
SERVICIO:	EQUIPOS DE ATENCIÓN EN CASA	DEPENDENCIA:	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
CONVENIO:	0002-2023	UNIDAD DE SERVICIO:	UHIMES FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
NOVEDAD:	Convenio	TIPO:	Asistencial

OBJETO CONTRACTUAL:
 Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL EN ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.

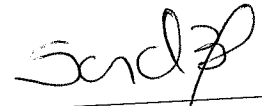
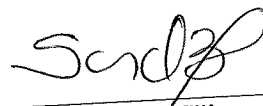
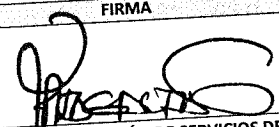
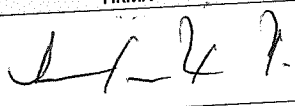
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 4.613.064	PLAZO:	25.0/3	NUMERO DE HORAS:	184
VALOR TOTAL:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera						

PERFIL REQUERIDO:
 Profesional en ENFERMERIA
 Experiencia de 6 meses como profesional en salud pública o asistencial

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
 1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un PROFESIONAL EN ENFERMERIA para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones de EQUIPOS TERRITORIALES, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.

- OBLIGACIONES**
1. Realizar y analizar las necesidades de enfermería de la persona que requiere cuidado y el cuidador
 2. Diseñar junto con la familia las metas y planes de atención de corto, mediano y largo plazo con relación a aspectos en salud.
 3. Propender a la prevención de enfermedades, a través de la identificación realizada en la primera sesión, trabajara sobre los factores de riesgo que pueden generar enfermedades, así como también el tratamiento y control de las mismas.
 4. Promover buenos hábitos de vida saludable que permitan mejorar el estado de salud y bienestar
 5. Validar su condición de salud y brindar herramientas para que exista mayor satisfacción en la vida diaria.
 6. Fomentar Manejo del estrés y hábitos para reducción del estrés.
 7. Socializar herramientas para mejorar las capacidades motrices.
 8. Brindar herramientas para generar una mayor conciencia sobre la salud.
 9. Fortalecer de la autonomía- participación social y comunitaria desde las habilidades de la familia
 10. Participar en comités de cuidado
 11. Ejecutar las demás actividades descritas en el proceso de Relevo en las cuales se menciona el perfil de enfermería .
 12. Realizar en el formato de historia clínica definido por la subred, y cuando sea el caso, en los formatos diseñados para cada ruta integral de atención en salud RIAS,
 13. Identificar Problemas de Salud Mental, con sus correspondientes motivos, y derivar hacia el profesional de Psicología, para que se realice el agendamiento de dicha consulta.
 14. Establecer si alguno(s) de los miembros del grupo familiar cumple con los criterios de inclusión y priorización de cuidadores ya sea que se encuentre en el hogar abordado o lo haga en otro domicilio, para lo cual informará al líder operativo territorial para que éste a su vez remita la informacional líder de relevos y sea incluido dentro de la estrategia de Relevo a Cuidadores en Domicilio.
 15. Diligenciar correctamente los códigos CIE-10 según su impresión diagnóstica, esto con el fin de garantizar no solo la calidad de la historia clínica sino también los procesos de análisis de datos de morbilidad.
 16. Realizar la consulta de promoción y mantenimiento de la salud (Resolución 3280 /2018). Si se identifica que un miembro de la familia tiene un motivo de consulta específico que requiere valoración y también requiere acciones de promoción y mantenimiento de la salud, se podrán abrir dos folios de historia clínica distintos, uno para cada atención para poder diferenciar la finalidad de la consulta.

1757-x2

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
	
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO (E) LUZ MIRYAM RONCANCIO RONCANCIO

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
 "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
 Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO (E)
 JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA